



COMITE DE COMPETICION Y DISCIPLINA DEPORTIVA
FEDERACION ARAGONESA DE BALONMANO

Presidente: D. Rafael Andreu Lopez

Vocal:

Secretario: D. Salvador Simó

ACTA N° 14-2018/19 DEL COMITE DE COMPETICION Y DISCIPLINA
DEPORTIVA DE LA FARBM

Constituido este Comité de Competición, con la presencia de todos sus miembros, el 6 de Febrero de 2019, ha adoptado los siguientes Acuerdos:

1.- Aprobar definitivamente los resultados de la jornada disputada, que constan en el anexo del presente Acta.

JUVENIL MASCULINO

2.- RECTIFICACION DE ERROR.

BM HUESCA	BM CRISTO REY	27/01/2019	17:15	PALACIO DEPORTES	34-12
------------------	----------------------	------------	-------	------------------	-------

Visto el contenido del escrito de alegaciones formulado por el Club BM CRISTO REY en relación a la sanción impuesta en el encuentro señalado y revisada las actas de los encuentros Juvenil Masculino y Femenino, disputados entre los dos equipos mencionados, el Comité, apreciando que por el árbitro de ambos partidos se ha cometido el error de asignar como Femenino el encuentro de los equipos Masculinos y viceversa, **ACUERDA:**

RECTIFICAR el contenido del apartado 7 del acta 13, en el sentido de que las infracciones cometidas por los dos clubes participantes lo son en categoría JUVENIL MASCULINA, manteniendo, las sanciones impuestas, pero referidas a la categoría en la que se han producido.

SANCIONAR al árbitro de ambos encuentros D. **Javier BANQUEBI FABANA** con **APERCIBIMIENTO DE SUSPENSION** en aplicación de lo dispuesto en el art.45.b del Reglamento de Partidos y Competiciones, por haber cumplimentado de manera incorrecta las actas de los encuentros Juvenil Masculino y Femenino disputados entre los equipos BM HUESCA- BM CRISTO REY, al identificar erróneamente las categorías.



COMITE DE COMPETICION Y DISCIPLINA DEPORTIVA
FEDERACION ARAGONESA DE BALONMANO

3.- PARTIDO:

BM CRISTO REY	BM ALMOGAVAR B	02/02/2019	16:30	Pd CRISTO REY	22-30
---------------	----------------	------------	-------	---------------	-------

Visto el contenido del Acta del partido, a la que no se han formulado alegaciones por ninguno de los interesados, en el plazo de 48 horas previsto para el trámite de audiencia, el Comité **ACUERDA:**

SANCIONAR al jugador número 3 del equipo **BM CRISTO REY, D. Mario EGEA CHAVARRI** con **TRES (3) PARTIDOS DE SUSPENSION TEMPORAL**, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 34.a) del Reglamento de Régimen Disciplinario, por desconsideración, de palabra y de hecho, profiriendo insultos y realizando gestos desconsiderados y de mala educación, hacia los árbitros del encuentro.

SANCIONAR al jugador número 3 del equipo **BM CRISTO REY, D. Mario EGEA CHAVARRI** con **DOS (2) PARTIDOS DE SUSPENSION TEMPORAL**, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 34.d) del Reglamento de Régimen Disciplinario por insultar y realizar gestos de menosprecio y mala educación que atentan a la dignidad de los espectadores del encuentro.

Se hace constar expresamente que, dado que se trata de dos infracciones diferentes, las sanciones impuestas deberán ser cumplidas sucesivamente, hasta completar el total de **CINCO PARTIDOS** de suspensión.

Igualmente se hace constar que se tienen por presentadas las disculpas formuladas por escrito por el **BM CRISTO REY** si bien no pueden ser tenidas en consideración en relación con la imposición y graduación de las sanciones al no concurrir los requisitos exigidos reglamentariamente para ello.

EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES: Las resoluciones dictadas en el presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del artículo 108 del RRD.

RECURSOS: Contra los presentes Acuerdos, los interesados podrán interponer Recurso ante el Comité Territorial de Apelación de la Federación Aragonesa de Balonmano, en el plazo de **DIEZ DIAS** hábiles (excluidos domingos y festivos) siguientes a su notificación, previo pago de la tasa de 25 € por interposición del mismo, que se devolverá en caso de estimación parcial o total del Recurso, según dispone el artículo 4.13.d) del NO.RE.BA., en relación con el artículo 109 del RRD. Dicho Recurso deberá cumplir los requisitos del art. 111 de dicho Reglamento.



COMITE DE COMPETICION Y DISCIPLINA DEPORTIVA
FEDERACION ARAGONESA DE BALONMANO



COMITE DE COMPETICIÓN

FIRMADO EN EL ORIGINAL

Fdo. D. Salvador Simo
SECRETARIO DEL
COMITE DE COMPETICION FARBM

FIRMADO EN EL ORIGINAL

Vº Bº EL PRESIDENTE DEL
COMITE DE COMPETICION